



Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 218 -2016-UNTRM/CU

Chachapoyas, 03 AGO 2016

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 03 de agosto del 2016, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 934-2014-UNTRM-R, de fecha 24 de octubre de 2014, se aprueba la Directiva de Alta, Baja y Enajenación de Semovientes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;



Que, la Directiva de Alta, Baja y Enajenación de Semovientes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su numeral 4.1. establece que la Oficina de Patrimonio, con las atribuciones de los semovientes, organizarán el expediente administrativo de los semovientes para la venta por Subasta Pública, el cual contendrá la siguiente documentación: a. Resolución que aprobó la baja de los semovientes, b) Informe de Tasación, c) Relación lotizada de los semovientes, que debe especificar el Código Patrimonial, la denominación, el detalle técnico, el estado de conservación, la ubicación y el precio base de cada lote, d) Informe Técnico-Legal, e) Seleccionar al Martillero Público, f) Elaborar el proyecto de las Bases Administrativas para la venta por Subasta Pública; asimismo, los numerales del 4.2 al 4.24, establece los procedimientos para la subasta pública;



Que, con Resolución Rectoral N° 421-2016-UNTRM/R, de fecha 06 de julio del 2016, se autoriza la baja de seis (06) semovientes perteneciente al Instituto de Investigación en Ganadería y Biotecnología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por la causal de mantenimiento oneroso y sobrepoblación de animales, que se detallan en el anexo adjunto en un (01) folio hábil, que forman parte integrante de la resolución;



Que, mediante Resolución Rectoral N° 459-2016-UNTRM/R, de fecha 27 de julio del 2016, se autoriza la baja de un (01) semoviente perteneciente al Instituto de Investigación en Ganadería y Biotecnología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por la causal de mantenimiento oneroso y sobrepoblación de animales, que se detallan en el anexo adjunto en un (01) folio hábil, que forman parte integrante de la resolución;

Que, con Informe N° 570-2016-UNTRM/VRAC/FIZAB, de fecha 27 de julio 2016, el Decano de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología, remite a la Dirección de Economía, el Oficio N° 683-2016-UNTRM/FIZAB/IGBI/DE, mediante el cual, el Director del IGBI, solicita la enajenación de siete bovinos de los núcleos genéticos de la UNTRM, en el marco de las Resoluciones Rectorales, antes citadas y solicita realice los actos administrativos para la enajenación de los siete bovinos;



Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 218 -2016-UNTRM/CU

Que, con Oficio N° 074-2016-UNTRM-DGA/DE/SDBP, de fecha 01 de agosto del 2016, la Sub Dirección de Patrimonio, remite el Informe Técnico N° 019-2016-UNTRM-DGA/DE/SDBP, en el cual, concluye por la factibilidad de la venta de los bienes patrimoniales, calificado bajo la causal de mantenimiento oneroso y sobrepoblación de animales;

Que, mediante Oficio N° 0542-2016-UNTRM-R/DGA, de fecha 02 de agosto del 2016, la Dirección General de Administración, remite a la Dirección de Asesoría Legal, la documentación antes citada y solicita opinión legal;

Que, con Informe N° 114-2016-UNTRM-R/DAL, de fecha 02 de agosto del 2016, la Dirección de Asesoría Legal, luego del análisis jurídico, emite opinión legal favorable para continuar con los trámites de Enajenación de Semovientes, dados de baja mediante las resoluciones antes citadas;

Que, mediante Oficio N° 0540-2016-UNTRM-R/DGA, de fecha 02 de agosto del 2016, el Director General de Administración, solicita al Señor Rector, el acto resolutorio para la enajenación de siete (07) semovientes, por subasta pública, los mismos que han sido dados de baja mediante las Resoluciones Rectorales N° 421 y 459-2016-UNTRM/R, considerando como causal para la baja mantenimiento oneroso o sobrepoblación establecido en la Directiva para la Alta, Baja y Enajenación de Semovientes de la UNTRM, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 934-2014-UNTRM/R, requiere el acto resolutorio de: 1. Autorizar la venta por subasta pública, 2. Aprobar las Bases Administrativas, 3. Designar el martillero, 4. Señalar como fecha de subasta el día domingo 07 de agosto del 2016, a horas 10.00 am., en el campo ferial ubicado en el Fundo INIA de la ciudad de Chachapoyas;

Que, asimismo, con Informe N° 005-2016-UNTRM-R-DGA/WBE, de fecha 02 de agosto del 2016, el Director General de Administración, teniendo en consideración que se está subastando siete semovientes que forman parte del patrimonio institucional, para lo cual, es necesario la contratación de un Martillero Público, propone la contratación del Abog. Octavio Pisfil Flores, identificado con DNI N° 16556701 y Registro de Martillero N° 17, para el acto público a llevarse a cabo el día 07 de agosto del año en curso;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 03 de agosto del 2016, aprobó la enajenación por Subasta Pública de siete (07) semovientes, de acuerdo a la Resolución Rectoral N° 421-2016-UNTRM/R y Resolución Rectoral N° 459-2016-UNTRM/R, que autorizan la baja y a los Informes antes acotados; asimismo, acordó contratar Abog. Octavio Pisfil Flores, identificado con DNI N° 16556701 y Registro de Martillero N° 17, como Martillero Público, para la Subasta Pública de siete (07) semovientes, a llevarse a cabo el día 07 de agosto del año en curso;

Que, estando a las consideraciones citadas y atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la venta por Subasta Pública de siete (07) semovientes de propiedad de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que se detallan en el anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.



Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 218 -2016-UNTRM/CU

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LAS BASES que regularan la Subasta Pública de siete (07) semovientes de propiedad de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en siete (07) folios hábiles.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR al Abog. Octavio Pisfil Flores, identificado con DNI N° 16556701 y Registro de Martillero N° 17, como Martillero Público, para Subasta Pública de siete (07) semovientes de propiedad de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; acto público a llevarse a cabo el día 07 de agosto del año del presente año, a horas 11.00 am, en el Campo Ferial ubicado en el Fundo INIA de la ciudad de Chachapoyas.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Abog. GERMAN AURIS EVANGELISTA
SECRETARIO GENERAL (E)

JLMQR/
GAE/SG
ctm

TASACIÓN DE SEMOVIENTES

N°	CODIGO	ESTABLO	Fecha de Nacimiento	Raza	Nombre	Sexo	Color	CAUSAL	Destino	Valor de Tasación
1	187879700058	POMACOCHAS	24/09/2014	SIMMENTAL	RAMBO	MACHO	ROJO/OSCURO	MANTENIMIENTO ONEROSO O SOBRE POBLACIÓN DE ANIMALES	SUBASTA	10,000.00
2	187879700059	POMACOCHAS	04/02/2013	SIMMENTAL	DANTE	MACHO	ROJO/OSCURO	MANTENIMIENTO ONEROSO O SOBRE POBLACIÓN DE ANIMALES	SUBASTA	10,000.00
3	187979700061	HUAMBO	16/05/2014	JERSEY	LUCERO	MACHO	MARRÓN	MANTENIMIENTO ONEROSO O SOBRE POBLACIÓN DE ANIMALES	SUBASTA	5,000.00
4	187879700065	CHACHAPOYAS	13/06/2014	JERSEY	RAMSÉS	MACHO	ROJO	MANTENIMIENTO ONEROSO O SOBRE POBLACIÓN DE ANIMALES	SUBASTA	5,000.00
5	187879700067	CHACHAPOYAS	04/11/2014	JERSEY	MARTIN PEPE	MACHO	MARRÓN	MANTENIMIENTO ONEROSO O SOBRE POBLACIÓN DE ANIMALES	SUBASTA	5,000.00
6	187879700077	AGUA DULCE	20/04/2013	ANGUS	HÉCTOR	MACHO	NEGRO	MANTENIMIENTO ONEROSO O SOBRE POBLACIÓN DE ANIMALES	SUBASTA	12,000.00
7	187879700054	HUAMBO	17/08/2015	SIMMENTAL	CHENTE	MACHO	ROJO	MANTENIMIENTO ONEROSO O SOBRE POBLACIÓN DE ANIMALES	SUBASTA	12,000.00



BASES ADMINISTRATIVAS

COMPRAVENTA DE SEMOVIENTES DADOS DE BAJA POR SUBASTA PÚBLICA

I. OBJETIVO.

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la venta por subasta pública de los bienes dados de baja, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/ SBN.

II. BASE LEGAL.

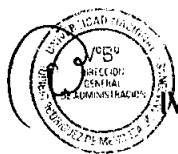
1. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
2. Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151
3. Directiva N° 001-2015/SBN Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales”, aprobada por Resolución N° 0462015/SBN.
4. Reglamento para el Alta, Baja y Enajenación de Semovientes de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado con resolución rectoral N° 634-2014-UNTRM-R

III. CONVOCATORIA

Las Bases se encuentra Publicadas en la Página Web de la Universidad:
www.untrm.edu.pe

Exhibición de los lotes: 05, 06 y 07 de agosto de 2016

Locales: FERAGRO: Campo ferial de INIA



IV. ACTO DE SUBASTA

La compraventa por subasta pública se realizará:

Día: 07 de agosto de 2016

Hora: 10:00 a.m

Local: FERAGRO: Campo ferial de INIA, carretera al aeropuerto de Chachapoyas.



V. RELACIÓN, CARACTERÍSTICAS, ESTADO Y PRECIO BASE DE LOS LOTES DE BIENES

La relación, características, estado y precio base de los lotes de bienes objeto de compraventa están descritos en el Anexo N° 02: "Relación de semovientes subastarse".

VI. MODALIDAD PARA LA OFERTA

La compraventa por subasta pública se realizará "COMO ESTÉN Y DONDE SE ENCUENTREN", mediante la modalidad "A VIVA VOZ".

VII. DE LOS PARTICIPANTES

- 7.1 Pueden participar como postores las personas naturales o jurídicas que tengan conocimiento de las bases, de manera directa o a través de un representante, pudiendo ingresar al local del acto dos personas por base.
- 7.2 Las personas naturales se identificarán con su DNI. Las personas jurídicas intervendrán a través de su representante legal, con su respectivo Certificado de Vigencia de Poder, expedido por la SUNARP.
- 7.3 Están prohibidos de participar como postores en la subasta de manera directa o indirecta aquellos funcionarios y servidores públicos a que hace referencia el artículo 22° de la Ley N° 29151 y los artículos 1366° y 1367° del Código Civil. El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368° del Código Civil.
- 7.4 Los actos administrativos que contravengan lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.
- 7.5 El postor que obtenga la buena pro deberá presentar en el mismo acto la Declaración Jurada, conforme al modelo contenido en el Anexo 1 "Declaración Jurada".



- 7.6 Cualquier tipo de desavenencias y/o inconvenientes que se presenten durante el acto de subasta serán resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada.

VIII. COMPRAVENTA Y ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE BIENES

- 8.1 Las ofertas son individuales por cada lote. Está prohibido fraccionar los lotes.
- 8.2 No se permitirá el **desorden o acuerdo** entre postores durante el desarrollo del acto público, de ocurrir ello se suspenderá temporal o definitivamente la subasta, y, de ser el caso, el retiro de las personas que ocasionan o participan en el desorden.
- 8.3 Las ofertas y el pago por los lotes se realizarán en Nuevos Soles.
- 8.4 El acto de subasta se inicia cuando el Martillero Público señala el semoviente a subastar y solicita las ofertas “a viva voz”, las pujas se formularán considerando como monto mínimo el valor de tasación.
- 8.5 El postor debe expresar de manera indubitable el monto a ofertar, caso contrario no será tomada en cuenta su oferta.
- 8.6 Terminada las ofertas “a viva voz”, se procederá a declarar al ganador, resultando adjudicatario el postor que haya ofertado el monto más alto. El ganador deberá abonar en efectivo como mínimo el 50% del valor ofertado. El tiempo máximo para el depósito es 10 minutos, en la unidad de Caja de la universidad.
- 8.7 En caso de producirse igualdad entre montos ofertados, se procederá a solicitar a ambos, a continuar ofertando “a viva voz”, tomándose como base el valor de la oferta del empate, resultando adjudicatario el postor que oferte el monto más alto.
- 8.8 El adjudicatario realizará la cancelación del semoviente adjudicado en la Oficina de Tesorería, unidad de Caja de la Universidad sito en la Ciudad Universitaria - Higos Urco - Chachapoyas; quien entregará el comprobante de pago debidamente



cancelado. Dicho acto debe realizarse dentro del plazo de tres (03) días de concluida la subasta, siendo el último día el 10 de agosto de 2016, hasta las 15 horas.

8.9 El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó alguno de los lotes, cualquiera fuese el motivo o causal, perderá el dinero entregado en garantía a favor de la entidad organizadora, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo ésta la administración del lote.

8.10 La entidad organizadora se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento de compraventa. En caso se detectase falsedad en la información proporcionada, procederá de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

IX. ENTREGA DE LOS LOTES DE BIENES

9.1 El adjudicatario solicitará a la Dirección General de Administración de la entidad, o la que haga sus veces, el comprobante de pago respectivo, luego requerirá al Instituto de Investigación en Ganadería y Biotecnología a través de la Sub Dirección de Bienes Patrimoniales proceda a la entrega de los lotes de bienes adjudicados a su favor, suscribiéndose la correspondiente Acta de Entrega-Recepción.

9.2 La entrega de los lotes adjudicados se realizará los días 9 y 10 de agosto de 2016, previa presentación de la copia del comprobante de pago debidamente cancelado y del documento de identidad del adjudicatario.

9.3 Cuando el adjudicatario haya cancelado el íntegro del valor del lote y no lo haya recogido en la fecha señalada, la entidad deberá notificarlo para que recoja el lote en un plazo improrrogable de cinco (05) días calendarios, bajo apercibimiento de ser declarados en abandono.



9.4 Transcurrido el plazo señalado, el lote será considerado abandonado, no habiendo derecho a reclamo alguno y reasumiendo la entidad organizadora la administración del lote.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

10.1 El Martillero Público que ejecute la subasta está prohibido de realizar cualquier otro cobro adicional a los adjudicatarios por cualquier concepto que no esté estipulado en las presentes bases.

10.2 Cualquier reclamo que desee formular el adjudicatario en relación a la subasta, lo realizará ante la entidad organizadora hasta antes de la entrega del lote adjudicado.



10.3 Todo postor que participe en la subasta acepta lo establecido en las presentes bases.



Chachapoyas, Agosto de 2016

ANEXO 1

DECLARACIÓN JURADA

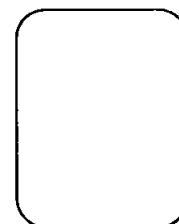
Quién suscribe,.....

Identificado con DNI N°,DECLARO BAJO JURAMENTO no encontrarme comprendido directa o indirectamente o por persona interpuesta dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el artículo 22° de la Ley N° 29151(1), ni en los artículos 1366° y 1367° del Código Civil (*), que me impidan participar en la presente subasta y adquirir bienes estatales a nombre propio y/o a nombre de mi representada con RUCde la cual soy su representante legal según el Certificado de vigencia de poder que adjunto (en caso de persona jurídica).



.....
Firma Nombres y apellidos

DNI N°



Huella Digital



*En el reverso de la presente página se tienen las prohibiciones.

Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales

Artículo 22.- Prohibiciones de servidores y funcionarios públicos

Los funcionarios y servidores públicos, así como toda persona que presta servicios en las entidades de la administración pública bajo cualquier régimen laboral o contractual, no pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta, respecto de los bienes de propiedad de la entidad pública a la que pertenecen, de los confiados a su administración o custodia ni de los que para ser transferidos requieren de su intervención.

Dichas prohibiciones se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas antes señaladas, así como a las personas jurídicas en las que todas las personas antes referidas tengan una participación superior al cinco por ciento (5%) del capital o patrimonio social, antes de adquirirse el derecho real.

Estas prohibiciones rigen hasta seis (6) meses después de que las personas impedidas cesen o renuncien en sus respectivos cargos.

Los actos administrativos y contratos que se suscriban, contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo, son nulos de pleno derecho sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Código Civil

Personas prohibidas de adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta

Artículo 1366.- No pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta:

- 1.- El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Senadores y Diputados, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal de Garantías Constitucionales, el Fiscal de la Nación y los Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la República, el Presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú y el Superintendente de Banca y Seguros, los bienes nacionales.
- 2.- Los Prefectos y demás autoridades políticas, los bienes de que trata el inciso anterior, situados en el territorio de su jurisdicción.
- 3.- Los funcionarios y servidores del Sector Público, los bienes del organismo al que pertenecen y los confiados a su administración o custodia o los que para ser transferidos requieren su intervención.
- 4.- Los Magistrados judiciales, los árbitros y los auxiliares de justicia, los bienes que estén o hayan estado en litigio ante el juzgado o el tribunal en cuya jurisdicción ejercen o han ejercido sus funciones.
- 5.- Los miembros del Ministerio Público, los bienes comprendidos en los procesos en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función.
- 6.- Los abogados, los bienes que son objeto de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su profesión, hasta después de un año de concluido en todas sus instancias. Se exceptúa el pacto de cuota litis.
- 7.- Los albaceas, los bienes que administran.
- 8.- Quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes.
- 9.- Los agentes mediadores de comercio, los martilleros y los peritos, los bienes cuya venta o evaluación les ha sido confiada, hasta después de un año de su intervención en la operación.

Extensión del impedimento

Artículo 1367.- Las prohibiciones establecidas en el artículo 1366 se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.

